

EN COMPLETO DEL GUAYAS COMP  
LA LITIGANCIA



ACTIVAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día trece de Noviembre de mil

novecientos setenta y ocho, a los ef, Doctor Miguel Falcon Ro-

driguez, Abogado, Secretario Público Noveno de este Cantón, com-

parecen señor INGENIERO JOSE LUIS BARRA MUÑOZ, quien declara

ser español, casado, y señor LICENCIADO JOSE ROJAS JIMENEZ,

quien declara ser ecuatoriano, soltero, mayores de edad, do-

miliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar,

a quienes de conocer del fs, los mismos que vienen a celebrar

esta Escritura Pública de Reactivación de Compañía, sobre cu-

yo objeto y resultados están bien instruidos, y a la que pro-

ceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento

se presentan la Minuta que dice así: A E F G H

M I T A N I Se fruese incorpo-

rar en el protocolo de Escrituras a su cargo, una de Reactiva-

ción, que se coloca en conformidad a las siguientes cláusulas:

P I N ( A ) Comiencen a celebrar la

presente e constituir al señor Ingeniero Gaspar Barra Muñoz como

liquidador de la compañía Industria Conservera del Guayas Compa-

ñía Limitada, en liquidación; debidamente facultado por la

Ley y la Junta General Extraordinaria de Acciones así como el se-

ñor Licenciado Jorge Rojas, pro, liquidador de la Compañía In-

dustria Conservera del Guayas Compañía Limitada, en liquidación,

designado por la Superintendencia de Compañías, por resolución

1 El Cuatro mil novecientos setenta i ocho, expedida el veinte  
2 i cuatro de Agosto de mil novecientos setenta i ocho, e inscrita  
3 en el Registro Mercantil el doce de Septiembre de mil novecien-  
4 tos setenta i ocho.- E G U N D A.-  
5 La Sociedad Industria Conservera del Guayas Compania Limitada,  
6 en liquidación, se constituyó por acto celebrado en la ciudad  
7 deuito, el diez i ocho de Noviembre de mil novecientos sesen-  
8 ta i cinco, ante el Notario Segundo, Doctor Vinado del Pozo,  
9 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el diez  
10 i siete de Abril de mil novecientos sesenta i ocho.- La Compa-  
11 ña por Resolución El Cuatro mil quinientos noventa i cuatro, -  
12 expedido por el Intendente de Compañías el dos de Junio de mil  
13 novecientos setenta i ocho, fue declarada disuelta de pleno -  
14 derecho, por vencimiento del plazo; por consiguiente, la Com-  
15 paña está en proceso de liquidación, para lo cual la Intenden-  
16 cia de Compañías, designó como liquidador al señor Licenciado  
17 Jorge Rojas Lara por resolución El Cuatro mil novecientos seten-  
18 ta i ocho, expedida el veinte i cuatro de Agosto de mil nove-  
19 cientos setenta i ocho e inscrita en el Registro Mercantil en -  
20 Septiembre doce de mil novecientos setenta <sup>ocho</sup> i al Ingeniero -  
21 Gaspar Serra Bodro, por resolución de la Junta General de So-  
22 cios, el treinta i uno de Agosto de mil novecientos setenta i  
23 ocho, e inscrita en el Registro Mercantil el doce de Septiembre  
24 de mil novecientos setenta i ocho.- I L A C E-  
25 A.- La Junta General Extraordinaria de Socios, celebra-  
26 da el diez i ocho de Septiembre de mil novecientos setenta i -  
27 ocho resolvió por unanimidad la reactivación de la compañía, con  
28 el mismo capital, objeto i la consiguiente reforma de los Esta-

tutela PALCON, conformidad con los términos establecidos en el acta.

de sesión de Junta General, que se acompaña, como documento -

habilitante.- En consecuencia por los antecedentes expuestos,

habilitados, declaramos que la Sociedad Industria

Conservera del Guayas Compañía Limitada, en liquidación, que-

da reactivada, en su existencia legal i reformados sus estatutos

sociales; en los términos establecidos en la Junta General

Extraordinaria de socios.- Acompañamos nuestros comprobamientos

como documentos habilitantes.- C U A N T A.-

Agradezco usted señor Notario, las demás cláusulas, que se re-

quieran para la validez i perfeccionamiento de esta escritura.-

Acompañamos documentos pertinentes.- (firmado) Doctor Rubén -

Morán Garmiento, Abogado.- Registro número quinientos treinta

i tres.- C O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA

COMPAÑIA INDUSTRIAL CONSERVERA DEL GUAYAS COMPAÑIA LIMITADA

EN LIQUIDACION.- En la ciudad de Guayaquil, a diez i ocho

de Septiembre de mil novecientos veinte i ocho en el local social

de la imprea, se reunieron los socios Dora Franco de Serra i

María Elena Galdos de Serra, propietarias de cien participacio-

nes cada una, i se constituyen en Junta General Extraordinaria

de socios de la compañía Industria Conservera del Guayas Compañía

Limitada, en liquidación.- Los asistentes intervienen por

sus propios derechos; las participaciones de que son propieta-

rios, tienen el valor nominal de un mil sucres cada una i se

encuentran íntegramente pagadas i sin derecho a un voto en las

deliberaciones; encontrándose, por tanto, presente, en esta

1 Junta, las doscientas participaciones por el valor total de Dos-  
2 cientos mil sucos que es el capital social de la Compañía.- Di-  
3 rige la Junta el Presidente de la compañía doctor Guillermo Se-  
4 rra Bodro i actúa como Secretario el Gerente de la misma, señor  
5 Gaspar Serra Bodro quien previamente, elabora la lista de los  
6 socios presentes con indicación del valor de sus participaciones  
7 i el número de votos que le corresponden, dejando constancia  
8 que se encuentra presente todo el capital social, i con capaci-  
9 dad para su instalación de conformidad con lo establecido en el  
10 Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías.- Además el  
11 señor Gaspar Serra Bodro interviene como liquidador, designado  
12 por la compañía, así como también el señor Licenciado Jorge Ro-  
13 jas Jara, liquidador designado por la Superintendencia de Com-  
14 pañías, por Resolución RI-Cuatro mil novecientos setenta i ocho  
15 expedido por el Superintendente de Compañías el veinte i cuatro  
16 de Agosto de mil novecientos setenta i ocho.- El Presidente de-  
17 clara legalmente instalada la Junta, informando que el objeto  
18 de la misma previamente acordado por los asistentes en forma uná-  
19 nime/el de resolver sobre la reactivación de la Compañía en co-  
20 tual proceso de liquidación, con la consiguiente "reforma de los  
21 estatutos, i el nombramiento de los nuevos administradores de  
22 la Compañía.- Al respecto el Presidente, doctor Guillermo Se-  
23 rra Bodro, informa: que como es de conocimiento de los socios,  
24 la compañía es disuelta de pleno derecho, por resolución de la  
25 Superintendencia de Compañías, expedido el dos de Junio de mil  
26 novecientos setenta i ocho; en razón de haber vencido el plazo  
27 de duración establecido en el contrato; i que por consiguiente  
28 se encuentra actualmente en proceso de liquidación; que es con-

veniente para los intereses de la Empresa, reactivar el funcione-

amiento de la Empresa, con la consiguiente reforma de los Esta-

tutos.- Los socios, deliberan sobre los planteamientos hechos por

la Presidencia, y por unanimidad de votos, la Junta General de

Socios resuelve: la reactivación de la empresa, con los mis-

mos objetivos, denominación y mantenimiento de todos sus acti-

vos y pasivos, acordando, inclusive la reforma de los Estatu-

tos.- Respecto a la reforma de los estatutos, luego de las de-

liberaciones de los socios, la Junta General de Socios, por

unanimidad resuelve: Reemplazar, el artículo Tercero, por lo

siguiente: La Empresa Industria Conservera del Cuero Empresa

Limitada, en liquidación, tendrá un plazo de duración de vein-

ta y cinco años, contados a partir, de la suscripción de la le-

critura de reactivación.- Este plazo se podrá ampliar por reso-

lución de la Junta General.- Artículo Décimo Sexto: entre las

atribuciones de la Junta General, en lugar del literal a) dirá:

Nombrar cada tres años al Presidente, Gerente, Interventor, -

Comisario de la Empresa y pasacionarios en forma legal.- Se

sustituye el literal f).- Artículo Décimo Séptimo.- Atribuciones

y deberes del Presidente: Reemplazar el literal e), por lo si-

guiente: Autorizar y suscribir en representación de la compa-

ña, conjuntamente con el Gerente, todos los contratos que ex-

cedieren a veinticinco mil sucres y todos los documentos de obli-

gaciones que contra jere la sociedad por concesiones de créditos

que se le hicieron.- Reemplazar el literal f) el siguiente inciso

y reemplazar al Gerente, en todas sus facultades, durante au-

sencia o impedimento de éste.- Artículo Décimo Octavo.- Con-

tribuciones y deberes del Gerente: en lugar del literal g), -

debe decir: Autorizar i suscribir en representación de la Compa-

ñia todos los contratos de adquisición, así como los documentos

de obligación que no exceden de Seiscientos mil sucres.- Por el

literal h) autorizar i suscribir en representación de la compañía

juntamente con el Presidente todos los contratos i documentos de

obligación que exceden de Seiscientos mil sucres.- En el lite-

ral j) deberá decir: Ejercer la representación judicial i ex-

trajudicial de la compañía de todos los actos i contratos pertena-

cientes a su giro normal.- En el ejercicio de la representación

está facultado singularmente para acatar i recibir toda clase

de documentos (letras, pagarés, giros, libranzas, cheques)

de Instituciones Públicas, Bancarias o de particulares; para

endosar por la compañía y con el exclusivo objeto de depositarlos

en cuentas corrientes bancarias que deberá abrirse, los que usen

que le fueron entregados en pago de operaciones o servicios; po-

ra girar a nombre de la compañía, conste la cuenta corriente Ban-

caria mediante los cheques respectivos.- Intervenir en las tran-

sacciones civiles o comerciales pertenecientes al giro de la em-

presa incluyendo la constitución de cauciones que se exijan por

créditos directos de la sociedad; i asumir la representación i

defensa en juicios de la compañía persiguiendo a los deudores i

oponiéndose a las demandas o proponerlas i plantear todos los re-

cursos que se precisen en defensa de los intereses sociales i en-

te las autoridades administrativas o jurisdiccionales.- Para los

casos de adquisición, en jención o hipoteca de bienes inmuebles,

deberán intervenir conjuntamente el Presidente i Gerente de la com-

pañia, quienes deberán además, obtener autorización expresa de

la Junta General.- Los administradores están prohibidos de con-

prometer de modo alguno la responsabilidad de la compañía con garantías  
o fianzas concedidas a terceros.- Por decisión unánime de los socios,  
la Junta General, resuelve designar como Gerente al señor Gaspar Serra  
Bodro, y como Presidente de la compañía al señor Guillermo Serra Bodro,  
para un ejercicio de tres años.- La Junta autoriza y faculta a los  
liquidadores, señores Gaspar Serra Bodro y Licenciado Jorge Rojas Ja-  
ra para que eleven a Escritura Públicas las resoluciones adoptadas y  
obtenga la aprobación e inscripción en los organismos competentes.-  
Como no hay mas asunto que tratar, se da un receso de quince minutos  
para redactar el acta, transcurrido el cual se instalan los socios  
en Junta General y aprueban el acta por unanimidad y resuelven firmar  
al pie para que surta los efectos legales, y se constancia de la  
veracidad de lo resuelto.- (Firmado) María Elena Caldas de Serra.-  
Dora Franco de Serra.- Gaspar Serra Bodro.- Guillermo Serra Bodro.-  
Licenciado Jorge Rojas Jara.- Doctor Ruben Morán Arriente, Abogado.  
República del Ecuador.- Superintendencia de Compañías.- Resolución  
Nº Cuatro mil novecientos setenta y ocho.- Hugo Larrea Romero, In-  
tendente de Compañías.- En ejercicio de las atribuciones señaladas -  
por el señor Superintendente de Compañías según Resolución número seis  
mil cincuenta y tres, de veinte y dos de Diciembre de mil novecientos  
setenta y ocho, y en virtud de la cual por medio de resolución -  
número N-Cuatro mil quinientos noventa y cuatro expedida el dos de  
Junio de mil novecientos setenta y ocho, y considerando que la Com-  
pañía Industrial Conservadora del Guayas Compañía Limitada se hallaba di-  
suelta de pleno derecho por vencimiento del plazo establecido en el  
contrato social, se ordenó la inscripción de tal disolución en el  
Registro Mercantil de Guayaquil, domicilio de la compañía, hecho que  
se ha realizado el once de Julio de mil novecientos setenta y ocho.

que el Artículo quinto de tal Resolución dispone que la compañía Industria Conservera del Guayas Compañía Limitada, debe nombrar dos liquidadores, uno designado por el Superintendente de Compañías y otro por la Junta General de Socios; 1. En ejercicio de las atribuciones legales, EL SEÑOR: ARTICULO PRIMERO.- Designar por el Superintendente de compañías como liquidadora de la compañía Industria Conservera del Guayas Compañía Limitada, al Licenciado Jorge Rojas Jara, al mismo que se le conceden las atribuciones y facultades establecidas en la Ley de Compañías.- ARTICULO SEGUNDO.- Inscríbase la presente Resolución en el Registro Mercantil de Guayaquil, la misma que servirá al liquidador como suficiente nombramiento y constancia del cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Cuatrocientos cinco de la Ley de Compañías.- COMUNICAR.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a veinticuatro de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- (F) Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañías.- Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el señor doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañías, en Guayaquil, a los veinticuatro días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y ocho.- Lo certifico.- (F) José María Palau G., Secretario.- (Hay un sello).- Certifico: que hay fue inscrita esta Resolución de folios veintidos mil seiscientos ochenta y seis a veinte y dos mil seiscientos ochenta y siete número cuatro mil novecientos ochenta y tres del Registro Mercantil y anotado bajo el número diez y ocho mil novecientos ochenta y dos del repertorio.- Guayaquil, Setiembre doce de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil, Abogado Héctor Miguel Alcívar Andrade.- (Hay un sello).- Guayaquil, Agosto veinte de mil novecientos setenta y ocho.- Señor Ingeniero Caspar Barra Rodro.- Ciudad.- Hago conocer a usted por la pre-

ento, que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la com-

pañía Industria Conservera del Guayas Compañía Limitada, celebra-

on el día veintinueve del treinta y uno de Julio de mil novecientos -

setenta y cinco, resolvió por unanimidad designarlo a este liqui-

dador de la Compañía, a fin de dar cumplimiento con la disolución

de pleno derecho y la consiguiente liquidación, dispuesta por -

resolución de la Junta Ordinaria de Compañías, expedida el día

de Junio de mil novecientos setenta y cinco.- Particular que non-

ga en su cumplimiento para los fines consiguientes.- Atentamente,

Lector Guillermo Serra Bodro, presidente.- Acato cumplir con el

encargo de liquidar, confiado por Industria Conservera del Gu-

ayas, Compañía Limitada, y ofrezco nombrarme en todos los actos,

relacionados con este nombramiento, a las disposiciones legales -

vigentes.- (F) Ingeniero Gaspar Serra Bodro.- A da inscrito este

nombramiento a folios veinte y dos mil seiscientos ochenta y siete

número cuatro mil novecientos ochenta y cuatro del Registro Mer-

centil y anotado bajo el número diez y ocho mil novecientos ochenta

ya y tres del "Boletín".- Quedan archivados los certificados de

registro y defensa "Legal".- Guayaquil, veintinueve doce de mil

novecientos setenta y cinco.- El Registrador Mercantil, rogado -

dictos "Igual" alvar "ordenado".- Yo, el Notario, del f.º, que después

de haber leído en alta voz, toda esta escritura a los com accion-

tes, éstos la aprobaron y suscriben, conmigo, el Notario, en un solo -

acto.- (firmado) Ingeniero Gaspar Serra Bodro.- Cédula de Ciuda-

danía Número: cero nueve - cero trescientos treinta y nueve mil

cuatrocientos sesenta y cinco.- Cédula Tributaria Número: cero vein-

te mil cuatrocientos cuarenta y tres.- Licenciado Jorge Rojas

Jara.- Cédula de Ciudadanía Número: cero dos - cero cero doscien-

tos cincuenta i cinco mil quinientos ochenta i seis.- Cédula Tri-

butaria Número: cero cero dos mil diez i seis.- El Notario, Doc-

tor Miguel Falconi Rodríguez.- ENMENDADO: incluyendo - para - -

Compañías - Registrador - Vale.- ENTRELINEAS: es - Vale.-

ENTRELINEAS: ocho.-Vale.-

SE OTORGO ANTE MI; en f<sup>o</sup> de éllo, confiero este TERCER TESTIMO-

NIO, sellado i firmado en esta ciudad de Guayaquil, el día cator-

ce de Noviembre de mil novecientos setenta i ocho.-



Dr. MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ  
NOTARIO DECIMO NOVENO

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número EL-

5518, dictada el cinco de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho -

por el Señor Intendente de Compañías, fue inscrita hoy esta escritura pú-

blica de fojas 13.460 a 13.470, número 968 del Registro Mercantil, Libro

de Industriales y anotada bajo el número 24.463 del Repertorio.- Guaya -

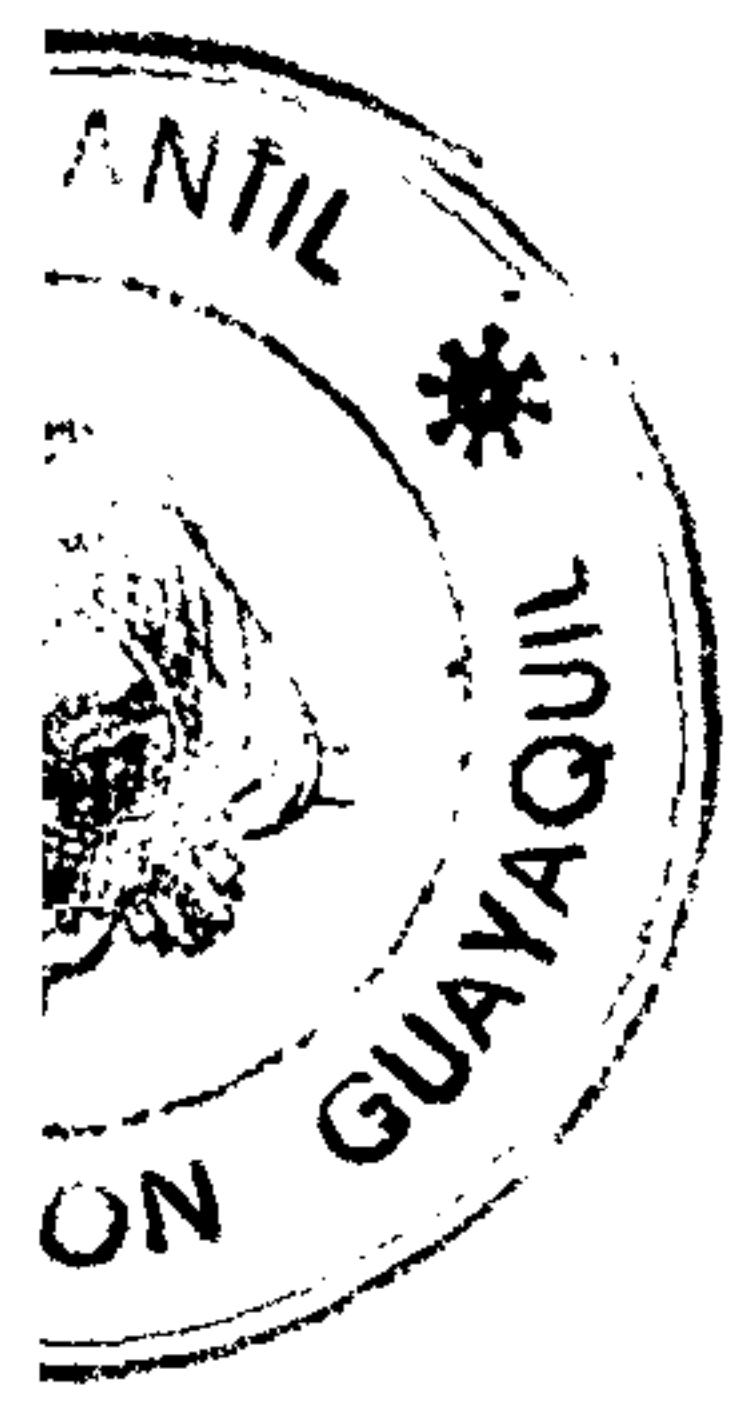
quil, quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Regis -

trador Mercantil.-

ABGADO NESTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de es-

ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dic-



1 tado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Se  
2 ñor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número  
3 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guaya  
4 quil, quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Regis -  
5 trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

7  
8 CERTIFICO: Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Có-  
9 digo de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 1.240, se ha fijado  
10 y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despacho, un -  
11 extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, quince de Diciem-  
12 bre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la presente escritura -  
16 pública a fojas 4.002 del Registro Mercantil de 1.968; y, 17.143 del mis-  
17 mo Registro de 1.978, al margen de las inscripciones respectivas.- Guaya-  
18 quil, quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Regis -  
19 trador Mercantil.-

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

